



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN RISARALDA



PERSONERÍA JURÍDICA No.2330 – DIC 20 DE 1.984 – DANCOOP

NIT: 891.408.814-4

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A ASOCIADOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DEL 10 DE AGOSTO

En atención al Comité de Alivios aprobado en Acta 950 del 5 de septiembre 2026

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad establecer los criterios, procedimientos y lineamientos para la asignación, distribución y seguimiento del fondo de \$80.000.000 destinado a la atención de asociados afectados por el terremoto del 10 de agosto, conforme a lo aprobado por Junta Directiva en Acta 950 del 5 de septiembre y en la conformación del comité de alivios, quien será el encargado de recibir y procesar la información para la entrega de alivios.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento aplica a todos los asociados que: a) Participaron en la caracterización de afectaciones. b) Autorizaron el tratamiento de datos y seguimiento. c) Presentan afectaciones verificadas en vivienda, bienes, ingresos o actividad laboral.

Artículo 3. Principios rectores

La aplicación del presente reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- **Equidad:** priorización según nivel de afectación.
- **Transparencia:** criterios claros y verificables.
- **Trazabilidad:** registro documental de cada entrega.
- **Responsabilidad social:** atención a los casos más críticos.
- **Eficiencia:** uso adecuado del fondo disponible.

CAPÍTULO II – CLASIFICACIÓN DE AFECTACIÓN

Artículo 4. Escalas de afectación

La distribución del fondo se realizará según **cinco grados de afectación**, definidos así:

Grado 1 – Afectación crítica (máxima prioridad- Extrema)

Incluye asociados con:

- Vivienda inhabitable.
- Daños graves estructurales.
- Pérdida total de ingresos.
- Abandono de vivienda.
- Pérdida significativa de bienes esenciales.

“FESER, Siempre calidad de vida”

Carrera 8ª. No. 20-67 of. 301 Edificio Banco Unión Colombiano – Pereira – Risaralda

PBX: (606) 3330706 www.feser.com.co Email: feser@feser.com.co



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN RISARALDA

FESER

PERSONERÍA JURÍDICA No.2330 – DIC 20 DE 1.984 – DANCOOP

NIT: 891.408.814-4

Grado 2 – Afectación alta (Fuerte)

Incluye asociados con:

- Daños moderados en vivienda.
- Pérdida parcial de bienes.
- Disminución significativa de ingresos.

Grado 3 – Afectación media

Incluye asociados con:

- Daños menores.
- Gastos adicionales por emergencia.
- Disminución temporal de ingresos.

Grado 4 – Afectación Moderada

Incluye asociados con:

- Afectaciones leves.
- Sin daños estructurales.
- Sin impacto económico directo.

Grado 5 – Afectación Baja o sin información suficiente

Incluye asociados que:

- Reportan afectación mínima y baja.

Nota: No respondieron la encuesta (631 asociados). Este grupo no recibe asignación económica.

CAPÍTULO III – DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Artículo 5. Monto total disponible

El monto aprobado para la atención de asociados afectados por la catástrofe del 10 de agosto de 2026 es de **\$80.000.000** m/cte. Dicho valor es cubierto por el fondo de bienestar social, apropiación de recursos aprobada por la asamblea general de delegados del pasado 21 de Marzo del 2026.

Artículo 6. Distribución por grados de afectación

La asignación se realizará de la siguiente manera:

“FESER, Siempre calidad de vida”

Carrera 8ª. No. 20-67 of. 301 Edificio Banco Unión Colombiano – Pereira – Risaralda

PBX: (606) 3330706 www.feser.com.co Email: feser@feser.com.co



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN RISARALDA



PERSONERÍA JURÍDICA No.2330 – DIC 20 DE 1.984 – DANCOOP

NIT: 891.408.814-4

Grado	% del fondo	Monto asignado
Grado 1 – Crítico	%	\$250.000
Grado 2 – Alto	%	\$200.000
Grado 3 – Medio	%	\$150.000
Grado 4 – Bajo	%	\$100.000
Grado 5 – Afectación bajo	%	\$50.000

Artículo 7. Monto por asociado

El monto se asignó por cada grado de calificación. La Gerencia podrá ajustar los valores si la Junta Directiva aprueba mediante acta ampliación del fondo, según requerimiento o manifestación del comité de alivio.

CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

Artículo 8. Verificación de información

La Gerencia y Comité de Alivio: a) Confirmar la afectación reportada. b) Validar evidencia (fotografías, documentos, certificaciones). c) Registrar cada caso en las actas del comité de alivios.

Artículo 9. Orden de atención

La atención se realizará en el orden cronológico de recepción de la documentación.

Artículo 10. Modalidad de entrega

Los apoyos podrán entregarse mediante:

- a) Transferencia bancaria.
- B) Abono a productos financieros.

Artículo 11. Registro y trazabilidad

Cada entrega deberá contar con:

- Acta de entrega.
- Evidencia documental.
- Registro en actas del comité.

CAPÍTULO V – SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 12. Seguimiento a beneficiarios

“FESER, Siempre calidad de vida”

Carrera 8ª. No. 20-67 of. 301 Edificio Banco Unión Colombiano – Pereira – Risaralda

PBX: (606) 3330706 www.feser.com.co Email: feser@feser.com.co



FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD EN RISARALDA

FESER

PERSONERÍA JURÍDICA No.2330 – DIC 20 DE 1.984 – DANCOOP

NIT: 891.408.814-4

La Revisoría Fiscal y Auditoría realizará seguimiento a los asociados beneficiados para verificar:

- Entrega del valor asignado.
- Veracidad de la información.
- Cumplimiento de los objetivos del Comité de Alivios.

Artículo 13. Informes a Junta Directiva

La Gerencia presentará informes quincenales con:

- Número de beneficiarios por grado.
- Monto ejecutado.
- Casos críticos pendientes.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Ajustes al reglamento

La Junta Directiva podrá modificar este reglamento cuando:

- Se amplíe el fondo.
- Se identifiquen nuevas necesidades.
- Se requiera ajustar criterios de priorización.

Artículo 15. Vigencia

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva según reunión del 19 de Septiembre de 2026 y se aplicará durante el periodo de atención de la emergencia comprendido entre el 19 de Septiembre hasta noviembre 30 de 2026. Se aclara que el asociado tendrá hasta el 31 de octubre para presentar la evidencia y la administración tendrá hasta el 30 de Noviembre para realizar el traslado de los recursos a los asociados que aplicaron.

Artículo 16. Aclaración de dudas.

Si se presentan dudas en la interpretación de este reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.


Juan Carlos Agudelo Beltran
Presidente


Gloria Ruth Castaño Gómez
Secretaria

Elaborado por el comité de Alivios designado por Junta Directiva del 5 de septiembre de 2026, acta 950.

“FESER, Siempre calidad de vida”

Carrera 8ª. No. 20-67 of. 301 Edificio Banco Unión Colombiano – Pereira – Risaralda
PBX: (606) 3330706 www.feser.com.co Email: feser@feser.com.co